Detalle Tesis

Materia: LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Clave: **V-J-SS-99**
Rubro: **SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE PREVENCIÓN DE LA COMPETENCIA DESLEAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL. TIENE EXISTENCIA JURÍDICA.-**

De conformidad con los artículos 6 de la Ley de la Propiedad Industrial y el 1° del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de diciembre de 1993, dicho Instituto es un organismo público descentralizado, y en términos de los artículos 1° y 3°, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal. Ahora bien, en el antepenúltimo párrafo del artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se establece que el Órgano de Gobierno de las entidades paraestatales deberá crear las áreas que integren a las mismas, señalando las facultades y funciones que les correspondan. Por su parte, el artículo 58, fracción VIII también de este último Ordenamiento establece que los Órganos de Gobierno de entidades paraestatales se encuentran facultados para aprobar la estructura básica de la organización de la entidad paraestatal. De todo lo anterior se concluye que en tratándose de organismos descentralizados como el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resulta innecesario que la existencia de sus autoridades se prevea expresamente en su Reglamento Interior, siempre y cuando la misma se haya establecido en el Estatuto Orgánico del organismo descentralizado. En este orden de ideas, si en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Instituto mencionado publicado en el Diario Oficial de la Federación de 27 de diciembre de 1999, elaborado por el Órgano de Gobierno del mismo, se alude al Subdirector Divisional de Prevención de la Competencia Desleal, no puede afirmarse que dicha autoridad carezca de existencia jurídica. (4)

Contradicción de Sentencias No. 13244/02-17-05-9/Y OTRO/691/04-PL-09-01.- Resuelto por el Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 28 de octubre de 2005, por mayoría de 7 votos a favor y 3 votos en contra.- Magistrado Ponente: Luis Carballo Balvanera.- Secretaria: Lic. Mónica Guadalupe Osornio Salazar.
(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/54/2005)

R.T.F.J.F.A. Quinta Época. Año VI. No. 63. Marzo 2006. p. 48